

Entre el Municipio Campo Elías del Estado Bolivariano de Mérida, persona jurídica de Derecho Público, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número (G-20001233-1), representado en este acto por su Alcalde Abog. Omar Adolfo Lares Sánchez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 10.103.331, carácter que consta en Acta de Juramentación de la Sesión Solemne del Concejo Municipal del Municipio Campo Elías, celebrada en fecha , publicada en la Gaceta Municipal Número 1.381, de fecha 13 de Diciembre de 2013, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y por la otra, la Asociación Civil sin fines de lucro **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 11 de Marzo de 2004, bajo el número 49, tomo 7, Protocolo Primero, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mencionado Registro, en fecha 7 de mayo de 2013 bajo el número 48, folio 295, tomo 14 del Protocolo de Transcripción del mencionado año, y en el Registro de Información Fiscal (RIF), bajo el número (RIF J-31128182-7); representada en este acto por la ciudadana **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**, venezolana, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N°.V-5.886.913 en su carácter de Directora Ejecutiva, como consta en el Quinto Punto del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación Civil Transparencia Venezuela, celebrada en la ciudad de Caracas en fecha 4 de julio de 2014, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda en fecha 9 de diciembre de 2014 bajo el número 35, tomo 41, Protocolo PT.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal tienen el deber de impulsar y fomentar la transparencia y rendición de cuentas en todas sus acciones y actuaciones realizadas.

CONSIDERANDO

Que la asociación civil sin fines de lucro Transparencia Venezuela, mantiene un seguimiento permanente a temas claves de la lucha contra la corrupción y sus temas conexos entre ellos la rendición de cuentas, a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio, tiene por objeto incorporar prácticas de transparencia para la rendición de cuentas en las alcaldías de Venezuela, con el apoyo técnico de Transparencia Venezuela, a través de la implementación de una guía y un software elaborado para tal fin, con el propósito de ejecutar eficazmente su función de gobierno, logrando la reducción de riesgos de corrupción en los gobiernos locales, garantizando con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público mediante la divulgación de las herramientas que tiene la ley y la administración municipal para incentivar la participación de los ciudadanos en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

Segunda: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a:

- I. Entregar una Guía a ser implementada por EL MUNICIPIO en la rendición de cuentas.
- II. Entregar un software para el registro de los datos, la información y la documentación mínima para la rendición de cuenta de calidad, que permitirá la difusión de la información y los informes de forma clara, amigable, sencilla y comprensible por todos los ciudadanos por igual.
- III. Realizar una presentación pública del proyecto y su implementación en rueda de prensa.
- IV. Realizar y difundir notas de prensa y boletines electrónicos, usando los medios regionales y las redes sociales, que incluyan entrevistas al Alcalde y demás personal encargado del proyecto.
- V. Hacer una presentación de la Guía y del software de rendición de cuentas a los Directores responsables del tema en el Municipio.

Tercera: En cuanto al alcance del presente convenio, las partes convienen en establecer mecanismos directos de comunicación entre el equipo de Transparencia Venezuela y la oficina encargada de la aplicación del Software de Rendición, así como al compromiso por parte de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** de suministrar información y materiales para ser reproducidos y distribuidos por parte de **EL MUNICIPIO** entre los funcionarios adscritos a las distintas dependencias municipales, haciendo especial énfasis en los Directores responsables de la rendición de cuentas.

Cuarta: A los fines de cumplir con el objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

- I. Implementar la Guía y el software desarrollado por TRANSPARENCIA VENEZUELA.
- II. Designar una persona contacto del proyecto con TRANSPARENCIA VENEZUELA y una responsable del uso de la herramienta.
- III. Actualizar el software con el informe anual e informes trimestrales, que incluyan la información definida como mínimos de transparencia, considerando los criterios de presentación de forma clara, precisa, amigable y verificable, incluyendo datos, estadísticas e indicadores de fácil

- IV. Aumentar la cantidad de espacios y vías para la presentación de información y explicación a la ciudadanía. Tales como, eventos, sesiones, reuniones locales con grupos de interés, páginas web de EL MUNICIPIO y sus organismos dependientes, carteleras y redes sociales.
- V. Publicar información a través de diferentes medios (carteleras, portales Web, radio, entre otros) sobre las medidas y decisiones adoptadas por **EL MUNICIPIO** para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas sobre sus actuaciones e informarlas a la organización **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.

Quinta: Las partes acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- I. Realizar reuniones para la implementación de la Guía y software de Rendición de Cuentas con la asistencia de los Directores de EL MUNICIPIO y el personal designado por **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.
- II. Compromiso por parte de la Alcaldía de promover actividades y procesos de transparencia y rendición de cuentas organizados en conjunto con **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.
- III. Colaborar mutuamente en la organización de reuniones y seminarios de carácter educativo, científico, cultural, técnico y demás actividades que redunden en provecho del presente convenio.
- IV. EL MUNICIPIO se apoyara en algunos mecanismos contemplados por **TRANSPARENCIA VENEZUELA** en mutuo acuerdo para fortalecer la rendición de cuentas de la gestión administrativa de forma visible y correcta ante los ciudadanos del municipio, siguiendo las pautas establecidas para tal fin.
- V. Todas aquellas actividades que previamente se acuerden entre las partes que redunden en provecho del objeto del presente Convenio.

Sexta: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a Transparencia deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos - Caracas; o por el correo electrónico coordinacion@transparencia.org.ve, en el caso de EL MUNICIPIO serán enviadas a la atención de Despacho Campo Elias a la siguiente dirección: Avenida Bolívar Casa Municipal N° 1 Frente a la Plaza Bolívar o por el correo electrónico: despachocampoelias2014@hotmail.com a la atención de: Abog Omar Adolfo Lares Sánchez.

Séptima: **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a cumplir y realizar las actividades derivadas del objeto del presente convenio sin cobrar a **EL MUNICIPIO** por los servicios prestados. No obstante, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así como asignar y coordinar las responsabilidades y tareas requeridas por la consecución de los fines propuestos.

Octava: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este Convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

Novena: Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del presente Convenio. No obstante, para que surta efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como Addendum al presente Convenio.

Décima: Las partes, se comprometen, dentro del marco de sus respectivas competencias, y normativa sobre orden y seguridad, a facilitar el ingreso y permanencia en sus respectivas sedes, de los participantes en los programas comprendidos en este Convenio, así como de facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio.

Décima Primera: Las controversias que pudiesen presentarse en el desarrollo del Convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó al suscribirlo.

Décima Segunda: El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación.

Del presente Convenio se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ejido, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

Décima Tercera: Para todos los fines derivados de este documento, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas.

MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS
Directora Ejecutiva Transparencia Venezuela


ABOG OMAR ADOLFO LARES SÁNCHEZ
Alcalde del Municipio Campo Elías del Estado
Bolivariano de Mérida

